

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 012**

**FECHA: 2 DE JULIO DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA UNA DECISIÓN JUDICIAL”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo No. 036 del 16 de Diciembre del 2019, designó a la doctora **DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 49.743.3012, expedida en Valledupar, como Rectora en propiedad de la Universidad Popular del Cesar para el periodo comprendido del 20 de Diciembre de 2019 y el 19 de Diciembre de 2023.

Que contra los Acuerdo No. 036 del 16 de Diciembre del 2019, fueron interpuestas DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL, que le correspondió al CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expediente: 11001-03-28-000-2020-00040-00, Magistrada Ponente Dra. **LUCY JEANNETTE BERMUDEZ BERMUDEZ** y Expediente: 11001-03-28-000-2020-00023-00, Magistrada Ponente Dr. **CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**.

Que mediante Providencia de fecha 02 de Abril del 2020, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expediente: 11001-03-28-000-2020-00040-00, Magistrada Ponente Dra. **LUCY JEANNETTE BERMUDEZ BERMUDEZ**, debidamente Notificada por Estado el día 02 de Julio del 2020, se dispuso: **“DECRÉTASE** la suspensión provisional de los efectos del acto declaratorio de elección de la señora **DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ**, en calidad de Rectora de la UPC, período 2019-2023, contenido en el Acuerdo 036 de 16 de diciembre de 2019”.

Que de igual forma, mediante Providencia de fecha 26 de Marzo del 2020, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expediente: 11001-03-28-000-2020-00023-00, Magistrada Ponente Dr. **CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**, debidamente Notificado por Estado el día 01 de Julio del 2020, se dispuso: “Decretar la suspensión provisional del Acuerdo 036 de 16 de diciembre de 2019 por medio del cual se designó a la señora **DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ**, como rectora de la Universidad Popular del Cesar para el periodo 2019-2023”.

Que según Concepto radicación No. 2020-IE-023977 del 19 de Junio de 2020, del Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, se precisó que *“en caso de que los miembros activos sean cinco (5) y exista imposibilidad para elegir los miembros restantes, el número mínimo de integrantes que deben asistir para deliberar sería tres (3), y el número mínimo de votos requeridos para elegir al rector sería también tres (3)”*. Que dicha postura tiene sustento constitucional en la Sentencia T-1308 de 2005 al indicar: *“Como lo ha reconocido el consejo de Estado, el principio de la confianza corporativa en las mayorías decisorias, exige que las*

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 012**

**FECHA: 2 DE JULIO DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA UNA DECISIÓN JUDICIAL”**

*mismas se compongan por el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes efectivos de la Corporación nominadora, apelando al sentido razonable y finalista de las disposiciones que regulan el quórum decisorio legalmente exigible*”. Una interpretación en la misma línea fue tenida en cuenta por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia en un caso reciente y ampliamente conocido, en el que dicha corporación quedó con un número de miembros activos inferior al que, en teoría, requería para nombrar nuevos magistrados, y optó por interpretar su reglamento en el sentido de que el quórum decisorio debe tener en cuenta el número de miembros efectivos que componen la Corte y no el número de miembros potenciales.

Por lo que carece de toda lógica jurídica pretender exigir una mayoría, a partir de funcionarios que no existen y que, por lo mismo, no pueden manifestar una votación en ningún sentido.

Que para el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar es obligatorio legal y estatutariamente acatar las Providencias de fecha 26 de Marzo del 2020 y 02 de Abril del 2020, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expedientes: 11001-03-28-000-2020-00040-00 y 11001-03-28-000-2020-00023-00, debidamente Notificadas por Estado el día 01 de Julio del 2020.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

**ACUERDA:**

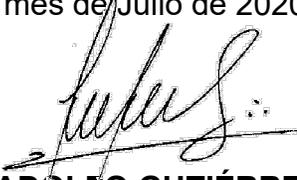
**ARTÍCULO PRIMERO:** ACATAR la decisión contenida en las Providencias de fecha 26 de Marzo del 2020 y 02 de Abril del 2020, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expedientes: 11001-03-28-000-2020-00040-00 y 11001-03-28-000-2020-00023-00, debidamente Notificadas por Estado el día 01 de Julio del 2020, que dispusieron decretar la suspensión provisional del Acuerdo 036 de 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se designó a la Doctora **DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ**, como rectora de la Universidad Popular del Cesar para el periodo 2019-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 02 días del mes de Julio de 2020

  
**DIANA MARCELA DURÁN MURIEL**  
 Presidente

  
**RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA**  
 Secretario General